



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°2020-00140-00

Con base en la respuesta allegada por la Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se procede a solicitar la CONVERSIÓN A CUENTA JUDICIAL, tal como lo indica la Resolución N°4179 del 22 de mayo de 2019.

Uno de los requisitos exigidos para realizar la devolución del depósito judicial N°413590000610818, el cual fue constituido por el concepto 7 –Arancel Judicial- y abonado a la cuenta corriente de la DTN –Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es la siguiente:

*Se requiere al demandado ESTEBAN SEPÚLVEDA GIL para que aporte **una declaración juramentada en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto.***

Lo anterior, se hace necesario para proceder con la devolución del depósito judicial a la cuenta del Juzgado y, así proceder con la entrega al demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4fbff8ea0d135f76ab20e9ad4dafac1b20e8c88204a08e9c327e80ae83c3f7**

Documento generado en 07/10/2022 03:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>